

Municipio de Tandil

# Boletín Oficial

Edición N°88  
18/08/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	12

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Miguel Angel Lunghi

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 17276/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Fíjase el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá vigencia a partir del 17 de agosto del corriente año, que incluye un **UNO POR CIENTO (1%)** para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta, importe que deberá ser descontado a las Empresas Concesionarias al momento de la percepción de las tarifas vigentes:

<b>A</b>	Boleto Plano	<b>\$44.85</b>
<b>B</b>	Boleto Nocturno/Alargue	<b>\$52.92</b>
<b>C</b>	Boleto Obrero	<b>\$35.88</b>
<b>C1</b>	Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas	<b>\$35.88</b>
<b>D</b>	Boleto Universitario	<b>\$35.88</b>
<b>E</b>	Boleto Primario	<b>\$7.95</b>
<b>F</b>	Boleto Secundario	<b>\$22.44</b>
<b>G</b>	Alargue Escolar Granja	<b>\$34.09</b>
<b>H</b>	Combinado Multilíneas	<b>\$67.28</b>
<b>I</b>	Suburbano Granja	<b>\$52.99</b>
<b>J</b>	Combinado Secundaria Escuela Granja	<b>\$57.87</b>

**ARTÍCULO 2º:** Fíjase el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá vigencia a partir del 01 de diciembre del corriente año, que incluye un **UNO POR CIENTO (1%)** para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta, importe que deberá ser descontado a las Empresas Concesionarias al momento de la percepción de las tarifas vigentes:

<b>A</b>	Boleto Plano	<b>\$47.54</b>
<b>B</b>	Boleto Nocturno/Alargue	<b>\$56.10</b>

<b>C</b>	Boleto Obrero	<b>\$38.03</b>
<b>C1</b>	Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas	<b>\$38.03</b>
<b>D</b>	Boleto Universitario	<b>\$38.03</b>
<b>E</b>	Boleto Primario	<b>\$8.42</b>
<b>F</b>	Boleto Secundario	<b>\$23.78</b>
<b>G</b>	Alargue Escolar Granja	<b>\$36.13</b>
<b>H</b>	Combinado Multilíneas	<b>\$71.31</b>
<b>I</b>	Suburbano Granja	<b>\$56.17</b>
<b>J</b>	Combinado Secundaria Escuela Granja	<b>\$61.34</b>

**ARTÍCULO 3º:** Establécese que el UNO POR CIENTO (1%) para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta mencionado en los artículos 1º y 2º se efectuará sobre el dinero acreditado en la tarjeta magnética sin quedar incluido el porcentaje equivalente a los subsidios otorgados al usuario por medio del PASE (Programa de Accesibilidad Socio Educativa) y por el PAMPAM (Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas).

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17276

REF: Asunto N° 141/2021 Expte. N° 2021/20415/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17277/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Fíjase el nuevo cuadro tarifario para el servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros a la localidad de María Ignacia Vela, de acuerdo a la siguiente tarifa, a partir del 17 de agosto del corriente año:

MARÍA IGNACIA - VELA	\$300
----------------------	-------

**ARTÍCULO 2º:** Derógase la Ordenanza 16.996 que fijaba la tarifa anterior.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17277

REF: Asunto N° 169/2021 Expte. N° 2021/05330/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17278/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Fíjase el nuevo cuadro tarifario para el servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros a la localidad de Gardey, de acuerdo a la siguiente tarifa, a partir del 17 de agosto del corriente año:

GARDEY	\$131
--------	-------

**ARTÍCULO 2º:** Derógase la Ordenanza 16.997 que fijaba la tarifa anterior.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17278

REF: Asunto N° 174/2021 Expte. N° 2021/05328/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17279/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para la siguiente institución educativa, para utilización exclusiva de transporte escolar y ascenso y descenso de pasajeros sin espera, e individualizar el siguiente espacio:

- **Garibaldi 540**

**ARTÍCULO 2º:** El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de hasta veinticinco (25) metros (frente al acceso al establecimiento) y señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza, así como los días y horarios que será de lunes a viernes de 07:00 hs. a 09:00 hs, y de 12:00 a 14:00 hs y de 17:00 a 18:00hs, con indicación de exclusividad de utilización por parte de **SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, Y ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS SIN ESPERA.**

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente, imputando los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al

presupuesto de gastos en vigencia. Téngase en consideración que si los mismos se encuentran desafectados por la Emergencia por la Pandemia Covid-19, la efectivización de los gastos se hará conforme a la normalización de los recursos.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17279

REF: Asunto N° 200/2021 Expte. N° 2021/03382/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17280/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Exceptúase a la Sra. ETCHECOIN, MAGALÍ NOE - **DNI N°37.237.301 - Licencia de Taxi N°076** (PARADA 11) del cumplimiento de lo prescripto en los artículos 34º y 35º de la Ordenanza N° 8612, correspondientes al cumplimiento de los horarios y paradas para prestar el servicio de taxi.

**ARTÍCULO 2º:** La excepción concedida en el Artículo 1º tendrá un plazo de 180 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 8612 y toda otra normativa que regule la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17280

REF: Asunto N° 286/2021 Expte. N° 2021/04097/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17281/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Exceptúase al Sr. **KIM, TEJIN ANGEL, DNI N°38.583.035** del cumplimiento de lo prescripto en el inciso C del Artículo 19 de la Ordenanza N° 8113, en lo referente a la antigüedad mínima para habilitar automotor.

**ARTÍCULO 2º:** La excepción concedida en el Artículo 1º rige para el vehículo MARCA: RENAULT, MODELO: WU-FLUENCE 2.0 16V LUXE, FABRICACIÓN AÑO/MODELO: 2013, **DOMINIO MXR160**, propiedad del solicitante.

**ARTÍCULO 3º:** Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 8113 y toda otra normativa que regule la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** Téngase presente que la habilitación otorgada no implica el incumplimiento a cualquier otra normativa que se desarrolle con respecto al transporte interurbano en el transcurso de la emergencia por el Covid19, con lo cual mientras esté vigente la emergencia mencionada el prestador del servicio deberá acogerse a los permisos pertinentes, a las restricciones y medidas sanitarias correspondientes que impartan la jurisdicciones local, provincial o nacional con respecto a la circulación.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17281

REF: Asunto N° 329/2021 Expte. N° 2021/04747/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17282/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el contrato de locación suscripto entre la Señora Manariti, Marisa Beatriz, DNI 16.219.782 y el Señor Cardoso, Luis Héctor, DNI 13.824.987 (Locadores) y el Municipio de Tandil representado por el Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI 5.383.874, (Locatario) alquilando el inmueble ubicado en la calle Brandsen N° 240, con la finalidad del funcionamiento en el lugar de la institución de la primera infancia denominada "Nélida Baigorria", obrante a fs. 2 del expediente n° 2021/00036665/0. El contrato tendrá vigencia entre el 1º de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2024. Por el cual se abonará la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-) para el primer año. Pesos Sesenta mil (\$ 60.000.-) para el segundo año y, Pesos Ochenta mil (\$ 80.000.-) para el tercer año.

**ARTÍCULO 2º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación de la dependencia del inmueble ubicado en Brandsen N° 240, en virtud del Contrato de Locación convalidado en el Artículo 1º, hecho en el marco de lo dispuesto en el Artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17282

REF: Asunto N° 350/2021 Expte. N° 2021/36664/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17283/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el contrato de locación suscripto entre el Club Excursionistas, representado por su presidente el Sr. Héctor Keegan, DNI 12.059.488, (Locador) y el Municipio de Tandil representado por el Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI 5.383.874, (Locatario) con la finalidad del funcionamiento de un Centro de



Referencia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat para la tercera edad y para personas con discapacidad obrante a fojas 25/26 del Expediente 2021/00009437/00, referido al salón de planta baja ubicado en la calle Las Heras 1150. El contrato tendrá vigencia entre el 01-01-2021 hasta el 31-12-2022, el cual se abonará en pagos mensuales de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) para el primer año y, de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) para el segundo año.

**ARTÍCULO 2º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación de la dependencia del inmueble ubicado en Las Heras 1150, en virtud del Contrato de Locación convalidado en el Artículo 1º, hecho en el marco de lo dispuesto en el Artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17283

REF: Asunto N° 351/2021 Expte. N° 2021/09437/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17284/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **Los Ombúes al 200, entre Los Tilos y Los Alamos, vereda par- Los Ombues al 300, entre Los Alamos y Hudson, vereda par, de nuestra ciudad.**

**ARTÍCULO 2º:** El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **la Sra. AMALIA ELVIRA CERSETO, DNI N° 13.244.514.**

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

**ARTÍCULO 6º:** Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17284

REF: Asunto N° 352/2021 Expte. N° 2021/04557/00

Ordenanza N° 17285/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la **Empresa Ingeme S.A.**, el uso del espacio público para realizar la obra: "**IF1667-SEGURIZACION BA238-TANDIL-BUENOS AIRES**", que llevara a cabo la vinculacion de fibra óptica mediante tunelera, con un total de 15 metros lineales, a una cámara existente en la esquina de las calles Primera Junta y Ameghino según Memoria, Documentos y Planos obrantes en el presente expediente.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17285

REF: Asunto N° 360/2021 Expte. N° 2021/48394/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17286/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para ambulancias y para ascenso y descenso, y carga y descarga, en el Centro de Salud Comunitaria San Cayetano – Dirección de Salud Comunitaria – SISP e individualizar el siguiente espacio:

**- San Francisco 2139**

**ARTÍCULO 2º:** El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de seis (10) metros y señalizado con la cartelera correspondiente constando el número de la presente Ordenanza, así como la exclusividad de su utilización de AMBULANCIA - ASCENSO Y DESCENSO – CARGA Y DESCARGA - ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DEL SISP.

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente, imputando los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos en vigencia. Téngase en consideración que si los mismos se encuentran desafectados por la Emergencia por la Pandemia Covid-19, la efectivización de los gastos se hará conforme a la normalización de los recursos.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17286

REF: Asunto N° 364/2021 Expte. N° 2021/46975/00

Ordenanza N° 17287/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para vehículos afectados a la Dirección de Control Urbano Vehicular, e individualizar el siguiente espacio:

**- Av. Avellaneda N°550**

**ARTÍCULO 2º:** El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de metros del frente del organismo y señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza, así como la exclusividad de su utilización de **CONTROL URBANO VEHICULAR**.

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente, imputando los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos en vigencia. Téngase en consideración que si los mismos se encuentran desafectados por la Emergencia por la Pandemia Covid-19, la efectivización de los gastos se hará conforme a la normalización de los recursos.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17287

REF: Asunto N° 368/2021 Expte. N° 2021/50030/00

Ordenanza N° 17288/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **KRAMER AL 2400, ambas veredas, cuadra incompleta, entre Galicia y Cadona**, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **la Sra. MIRTA ALICIA SUAREZ, DNI N° 6.275.817**.

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

**ARTÍCULO 6º:** Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17288

REF: Asunto N° 381/2021 Expte. N° 2021/04817/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17289/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **JUAN MANUEL DE ROSAS al 1900, vereda par, entre Los Mimbres y Colectora Pugliese, de nuestra ciudad.**

**ARTÍCULO 2º:** El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **la Sra. AGNELLI TERESA, DNI N° 11.535.047.**

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

**ARTÍCULO 6º:** Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17289

REF: Asunto N° 380/2021 Expte. N° 2021/04831/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

#### **DECRETOS DE**

Decreto N° 2545/2021

**Visto**

La medida de acción directa llevada adelante por trabajadores/as del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, el día 10 de agosto de 2021.

**Considerando**

Que la huelga es un derecho que la Constitución concede a los gremios, consistente en la abstención colectiva y concertada de la prestación laboral, con carácter temporal y con abandono de tareas, como forma de presión sobre la voluntad del empleador, con el propósito de conseguir un beneficio mediante la sanción de una nueva disposición o la reforma de una vigente, o bien el cumplimiento de una norma en vigor.

Que el plazo por el cual se extienda la huelga debe ser computado como tiempo de servicios a los efectos de todos aquellos derechos que derivan de la antigüedad, ya que no se trata de un incumplimiento contractual, sino del ejercicio de un derecho constitucionalmente reconocido; además, sólo se suspenden las prestaciones básicas.

Que en cuanto a sus consecuencias, la huelga tiene el efecto principal de suspender las condiciones básicas del contrato de trabajo, que están dadas por la prestación de servicios y la remuneración. Ello implica que si bien el trabajador tiene derecho a no cumplir sus prestaciones sin ser pasible de sanción alguna, el empleador no está obligado a pagar la remuneración por el tiempo no trabajado, ya que debe soportar la huelga y no subsidiarla indirectamente.

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece el principio de igual remuneración por igual tarea; principio por el que debe velar la administración pública, toda vez que de lo contrario se estarían produciendo inequidades entre los agentes municipales que decidieron acatar la medida y aquellos que no y decidieron prestar sus servicios de manera normal y regular. Asimismo, se estaría vulnerando el principio acuñado por la C.S.J.N. de "igualdad para los iguales en igualdad de circunstancias".

Que la Ley 10.149 y sus modificatorias establece en su artículo 33º: "En los mismos casos, la huelga o disminución voluntaria de la producción por debajo de los límites normales, traerá aparejado para los trabajadores la pérdida del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al período de cesación o reducción de trabajo".

Que a requerimiento de la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, las áreas han brindado los informes correspondientes.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Descuéntase el día 10 de agosto de 2021 no laborado por el personal incluido en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 2546/2021

**Visto**

La renuncia presentada por el trabajador de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Antonio Daniel Mayandés –legajo 12575-.

**Considerando**

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el trabajador de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, **Antonio Daniel Mayandés –legajo 12575-**, a partir del 05 de Agosto de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2547/2021

Tandil, 12/08/2021

**Visto**

La necesidad de continuar con las mejoras salariales acordadas en fecha 12 de abril de 2021 junto con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil.

**Considerando**

Que mediante Acta Acuerdo de fecha 26 de julio de 2021 se ha convenido una modificación que importa una mejora salarial con respecto al Acuerdo celebrado el 12 de abril del corriente año entre el Departamento Ejecutivo y la Entidad Gremial.

Lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza n° 17.073 y art. 35 inc. A) del CCT 9/19.

Que se han expedido la Contaduría General, la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en razón de lo manifestado resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Modifíquese el artículo Segundo del Decreto DECTO-2021-1329-E-MUNITAN-INT de fecha miércoles 28 de abril de 2021 tramitado en EX-2021-00026727- -MUNITAN-DRH#SG, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 2º: Incrementétese a partir del 1º de julio de 2021 los sueldos básicos de todo el personal dependiente de la Administración Central y del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública -incluyendo al personal comprendido en la Carrera Profesional creada por Decreto 1306/04 y los cargos establecidos por Ley Orgánica de Municipalidades (Contador, Tesorero, Jefe de Compras) en un diez por ciento (10%) de la siguiente manera: un cinco por ciento (5%) respecto de los sueldos básicos vigentes al mes de marzo de 2021 y el restante cinco por ciento (5%) con respecto al valor vigente al 1º de abril de 2021.:*

Artículo 2º: Modifíquese el artículo Tercero del Decreto DECTO-2021-1329-E-MUNITAN-INT de fecha miércoles 28 de abril de 2021 tramitado en EX-2021-00026727- -MUNITAN-DRH#SG, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 3º: Incrementétese , a partir del 1º de septiembre de 2021 los sueldos básicos de todo el personal dependiente de la Administración Central y del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública - incluyendo al personal comprendido en la Carrera Profesional creada por Decreto 1306/04 y los cargos establecidos por Ley Orgánica de Municipalidades (Contador, Tesorero, Jefe de Compras) en un cinco por ciento (5%) respecto de los sueldos básicos vigentes al mes de abril de 2021"*

Artículo 3º: Modifíquese el artículo Cuarto del Decreto DECTO-2021-1329-E-MUNITAN-INT de fecha miércoles 28 de abril de 2021 tramitado en EX-2021-00026727- -MUNITAN-DRH#SG, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 4º: El personal retribuido por horas cátedra percibirá el incremento dispuesto por los artículos precedentes, quedando fijado el valor hora en la suma de pesos novecientos setenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$ 979,47) a partir del 1º de abril del corriente año; en la suma de pesos mil setenta y uno contres centavos (\$ 1.071,03) a partir del 1º de julio del corriente año; en la suma de pesos mil ciento veinte (\$1.120) a partir del 1º de septiembre del corriente año.*

Artículo 5º: Modifíquese el Anexo I del Decreto DECTO-2021-1329-E-MUNITAN-INT de fecha miércoles 28 de abril de 2021 tramitado en EX-2021-00026727- -MUNITAN-DRH#SG, y apruébese la escala salarial resultante de los incrementos dispuestos por los artículos precedentes, que como Anexos I forma parte del presente decreto.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 2548/2021

Tandil, 12/08/2021

### **Visto**

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la trabajadora de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Yesica Alejandrina Guerra –legajo 9575-;

### **Considerando**

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos;

Lo dispuesto por el art. 110 del CCT 09/2019

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Otorgase a la trabajadora de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, **Yesica Alejandrina Guerra – legajo 9575** licencia especial sin goce de haberes a partir del 1º de Septiembre de 2021, por el término de un (01) año, debiendo retomar sus tareas el 1º de Septiembre de 2022, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2549/2021

Tandil, 12/08/2021

### Visto

Que la Cámara Empresaria de Tandil ha solicitado un subsidio para financiar la promoción comercial “Día de las Infancias”, la cual se llevará a cabo del 12 al 14 de Agosto de 2021 en nuestra ciudad.

### Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la **Cámara Empresaria de Tandil**, CUIT 30-52641392-6, por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)**, en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas con destino a financiar la adquisición de bicicletas que serán sorteadas en el marco de la campaña de promoción “**Día de las Infancias**”.-

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas de acuerdo a lo que indica la Dirección de Presupuesto.-

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

-

Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

---

Decreto N° 2550/2021

Tandil, 12/08/2021

### Visto

El Acta Acuerdo rubricada entre el Municipio de Tandil y la Cámara de Empresas de Transporte de Tandil; y

### Considerando



Que resulta de público y notorio conocimiento la medida de fuerza implementada por los choferes de colectivo de transporte público urbano de la ciudad de Tandil.

Que resulta necesario coadyuvar en la rápida solución del conflicto a efectos de reestablecer el servicio público de transporte urbano de pasajeros.

Que por lo anteriormente expuesto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos un millón setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.758.608,54), a favor de las empresas de transporte público de pasajeros, en concepto de clearing correspondiente a la semana en curso.

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos un millón ochocientos cuarenta y un mil trescientos noventa y uno con cuarenta y seis centavos (\$ 1.841.391,46), distribuidos en partes iguales a favor de todas las empresas de transporte público de pasajeros, en concepto de adelanto, suma que el Municipio descontará de futuros clearing.

Artículo 3º: La erogación respectiva será imputará a la partida correspondiente por la Contaduría General.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2551/2021

Tandil, 12/08/2021

**Visto**

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

**Considerando**

Los informes socioeconómico ambientales realizados.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago especial, con carácter urgente, por la suma total de Pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000,00), el mismo deberá realizarse por depósito en cuenta, y repartido de la siguiente manera y a las personas que se enuncian a continuación:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>TIPO</b>	<b>DOC.</b>	<b>CBU</b>	<b>IMPORTE</b>
Adaro Maria Gabriela	DNI	37016427	3220020923006643860013	20000,00
Alarcon Ana Andrea	DNI	3768168	0140339603630252627206	20000,00
Andolfatti Victoria	DNI	37014587	0140339603630253627410	20000,00
Andraca Ana Valeria	DNI	24518108	0140481803630652577864	20000,00
Barbero Giselle	DNI	35333838	0140417703630050500572	20000,00
Blanco Maria Flores	DNI	36858212	0140102403402584915508	20000,00
Cacciatori Gutierrez Miriam Johana	DNI	38524876	0150817601000113673703	20000,00
Calvo Mario Jose	DNI	22292988	0140481803630650017810	20000,00
Cantarelli Anibal Emilio	DNI	11158028	0440035640000167736512	5000,00
Cantarelli Rosario	DNI	41099310	0720196388000037095154	20000,00
Caparros Susana Nelida	DNI	10977471	3220020929001396310013	20000,00
Cetrone Cristian	DNI	29555103	0110512430051232091479	20000,00
Clavin Lucia del Carmen	DNI	18294765	0170077040000032207888	20000,00
Coronel Maria de la Paz	DNI	32425227	0070168230004036657949	20000,00
Falcone Marcos Antonio	DNI	29769551	0140417703630051018755	20000,00
Galavert Christian Gabriel	DNI	35418715	0140481803630652523690	20000,00

Giacomelli Agustin	Franco	DNI	42941120	0140481803630650845806	15000,00
Gutierrez Andrea	Miriam	DNI	24062284	0140339603630208516983	20000,00
Hermida Ana Maria		DNI	5603825	0140339603630253806693	15000,00
Hochreuter Jorge	Alberto	LE	5380688	0110512430051230284947	20000,00
Marchioli Alicia	Marisol	DNI	37016127	0140481803630652553174	20000,00
Marchioli Walter Ariel		DNI	32981474	0170280640000031341554	5000,00
Montoya Alejandra	Maria	DNI	17672623	0140339603630252467848	20000,00
Orellana Beatriz	Sandra	DNI	21504699	0140481803630652220874	20000,00
Pedersen Agustina	Maria	DNI	37766434	0140481803630651257404	15000,00
Porto Marcelo		DNI	17863170	3890063940005235987988	20000,00
Pua Sergio Daniel		DNI	20673822	0140339603630250561108	20000,00
Quiroga Alberto	Pablo	DNI	13375062	0340283408283014417006	20000,00
Rodriguez Ezequiel	Leandro	DNI	42941140	0140481803630651064006	20000,00
Rossi Estela Maria		DNI	12651171	0720114788000002968586	20000,00
Sayago Erica Susana Estefania		DNI	31676851	0140481803630651355320	5000,00

Artículo 2° El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, y dése boletín Municipal y archívese. Notifíquese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

---

Decreto N° 2552/2021

Tandil, 12/08/2021

**Visto**

El Concurso de Precios N° 100-03-21 "Servicio de Vigilancia en Cementerio"; y

**Considerando**

Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a cotizar a seis (6) proveedores de acuerdo al Registro de Invitados a Cotizar N° 3166.

Que el 13 de julio de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado una (1) de las empresas invitadas.

Que la oferta de la Cooperativa El Custodio Ltda., de Pesos Novecientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta (\$972.840,00), igual al presupuesto oficial, es razonablemente conveniente a los fines municipales.

Que la presente contratación se realiza a partir del día 15 de agosto del corriente año, en virtud que la adjudicación por Decto-2021-1538-E-MUNITAN-INT vence el día 14 de agosto del corriente año.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, la Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 100-03-21 "Servicio de Vigilancia en Cementerio"; a la Cooperativa El Custodio Limitada, por la cantidad 2680 horas a valor \$ 363,00/h, ascendiendo a la suma total de Pesos Novecientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta (\$ 972.840,00), a partir del 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive y del corriente año.

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a Orden 14.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 2553/2021

Tandil, 12/08/2021

**Visto**

Lo informado por el Subsecretario de Economía y Finanzas en PV-2021-00056526-MUNITAN-SSEA#SEA.

## Considerando

Que las empresas Las Dinás SRL y Salas, Néstor Martín cumplimentan los requisitos para poder acogerse a la aplicación del subprograma.

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales y la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: Deróguese el DECTO-2021-1446-MUNITAN-INT.

Artículo 2º: Modifícase DECTO-2021-1117-MUNITAN-INT, que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

*Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por un total de \$ 111.840,00 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS) a las firmas que seguidamente se detallan, por el importe que en cada caso se consigna, en concepto de reintegros a los empleadores que se encuadran en subprograma:*

**Las Dinás S.R.L - CUIT: 33-60695684-9 - TOTAL (\$ 108.000,00 ciento ocho mil pesos)**

- Reintegro Marzo 2020 - \$ 12.000,00- (doce mil pesos).-
- Reintegro Abril 2020 - \$ 12.000,00- (doce mil pesos).-
- Reintegro Mayo 2020 - \$ 12.000,00- (doce mil pesos).-
- Reintegro Junio 2020 - \$ 12.000,00- (doce mil pesos).-
- Reintegro Julio 2020 - \$ 12.000,00- (doce mil pesos).-
- Reintegro Agosto 2020 - \$ 12.000,00- (doce mil pesos).-
- Reintegro Septiembre 2020 - \$ 12.000,00- (doce mil pesos).-
- Reintegro Octubre 2020 - \$ 12.000,00- (doce mil pesos).-
- Reintegro Noviembre 2020 - \$ 12.000,00- (doce mil pesos).-

**Salas Néstor – CUIT: 20-36530960-5 - TOTAL (\$3.840,00 tres mil ochocientos cuarenta)**

- Reintegro Noviembre 2020 - \$ 1.920,00- (mil novecientos veinte pesos).-
- Reintegro Diciembre 2020 - \$ 1.920,00- (mil novecientos veinte pesos).-

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por Dirección Presupuesto.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: María Marcela Petrantonio** (Secretaria)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

---

Decreto N° 2554/2021

**Visto**

La necesidad de continuar con las mejoras salariales acordadas en fecha 14 de abril de 2021 junto con el Sindicato de Obras Sanitarias;

**Considerando**

Que mediante Acta Acuerdo de fecha 26 de julio de 2021 se ha convenido una modificación que importa una mejora salarial con respecto al Acuerdo celebrado el 14 de abril del corriente año entre el Departamento Ejecutivo y la Entidad Gremial.

Lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza N° 17.073.

Que se han expedido las distintas reparticiones de la comuna.

Que en razón de lo manifestado resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Modifíquese el artículo segundo del Decreto DECTO-2021-1482-E-MUNITAN-INT de fecha jueves 6 de Mayo de 2021 tramitado en EX-2021-28148-MUNITAN-DRH#SG, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 2°: Incrementase a partir del 1° de julio del corriente año el valor base del Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo N° 945/2008 "E" en un diez por ciento (10%) de la siguiente manera: cinco por ciento (5%) con respecto al valor vigente al 1° de marzo de 2021, y el restante cinco por ciento (5%) con respecto al valor vigente al 1° de abril de 2021, quedando el mismo en pesos veinticinco mil diez con ocho centavos (\$25.010,08)."*

Artículo 2°: Modifíquese el artículo tercero del Decreto DECTO-2021-1482-E-MUNITAN-INT de fecha jueves 6 de Mayo de 2021 tramitado en EX-2021-28148-MUNITAN-DRH#SG, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 3°: Incrementase a partir del 1° de septiembre del corriente año el valor base del Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo N° 945/2008 "E" vigente al 1° de abril de 2021, en un cinco por ciento (5%) quedando el mismo en pesos veintiséis mil ciento cincuenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$26.153,68)."*

Artículo 3°: Modifíquese los Anexos II y III del Decreto DECTO-2021-1482-E-MUNITAN-INT de fecha jueves 6 de Mayo de 2021 tramitado en EX-2021-28148-MUNITAN-DRH#SG, y apruébese la escala salarial resultante de los incrementos dispuestos por los artículos precedentes, que como Anexos I y II forman parte del presente decreto.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Dirección General de Obras Sanitarias, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 2555/2021

Tandil, 12/08/2021

**Visto**

La solicitud de pago de una bonificación mensual por la realización del relevamiento de precios en comercios, a la

trabajadora Stephanie Ferrari –legajo 12025-, efectuada por la Directora de Estadística Local.

### **Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otorgase a la trabajadora **Stephanie Ferrari –legajo 12025-**, de la Secretaría de Economía y Administración, una bonificación mensual, de Pesos diez Mil (\$ 10.000), por la realización del relevamiento de precios en comercios durante el mes de mayo.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.2. “Bonificación No Remunerativa No Bonificable”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11. –Jefatura de Gabinete-, Actividad 01 – Administración de Jefatura-, Subactividad 07 –Estadística- del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Jefatura de Gabinete, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2556/2021

Tandil, 12/08/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por COLUSSI ANA LAURA – D.N.I. 29.370.486.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender las ordenes de pago a favor de los proveedores por la suma total de \$29.101,65:

- a GIORNO PABLO EMANUEL – C.U.I.T. 20-35368128-2, en la suma de \$20.000,00
- a EMPAQUES TANDIL S.R.L – C.U.I.T. 30-70857453-4, en la suma de \$9.101,65

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. COLUSSI ANA LAURA – D.N.I. 29.370.486 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2557/2021

Tandil, 12/08/2021

### Visto

La realización 2º Edición de la Capacitación en Gestión de Parques Aéreos nivel 1 y nivel 2, que tendrá lugar en nuestra ciudad, del 15,16 y 17 (GPA 1); 18,19 y 20 (GPA 2); 22, 23 y 24 (RTM 1) de octubre 2021 y

### Considerando

Que la misma es organizada por las empresas locales de Piedra Libre Aventura Tandil; Parque Aéreo Treeland Multiaventura y la empresa Internacional de Gestión Integral de seguridad Vertical Training.

Que durante la mencionada actividad se brindaran herramientas teóricas - prácticas para actualizar los conocimientos que exigen los estándares internacionales para el desarrollo de las mismas, en la construcción y montaje de circuitos de aventura, parques aéreos, así como la realización de rescates y asistencia en los recorridos de altura, siguiendo protocolos bajo normas internacionales de seguridad.

Que estas capacitaciones permiten mejorar la calidad de los servicios turísticos prestados en nuestra ciudad, aportando un valor agregado a los productos ofrecidos.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Declárase de Interés Turístico Municipal la 2º Edición de la Capacitación en Gestión de Parques Aéreos nivel 1 y nivel 2, durante los días, del 15,16 y 17 (GPA 1); 18,19 y 20 (GPA 2); 22, 23 y 24 (RTM 1) de octubre del corriente año.-

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.-

Artículo 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PASE por Jefatura de Gabinete, Secretaría de Gobierno, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2558/2021

Tandil, 12/08/2021

### Visto



La solicitud presentada por DUARTE CARLOS JORGE – D.N.I. 13.824.215.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.999,99:

• a MALCAR S.R.L. – C.U.I.T. 30-71049306-1, en la suma de \$29.999,99

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. DUARTE CARLOS JORGE – D.N.I. 13.824.215 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2559/2021

Tandil, 12/08/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por la Asociación de Manualistas y Artesanos de Plaza Independencia, en referencia al 9º Encuentro Provincial de Artesanos en Tandil a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de agosto del 2021; y

### **Considerando**

Que dicha Asociación es una de las más antiguas de la ciudad, creada por Ordenanza 8247, y tiene por objetivo seguir creciendo y construyendo la cultura de lo artesanal.

Que la misma enaltece, a través del paso del tiempo, nuestra cultura artesanal, la cual se viene desarrollando ininterrumpidamente a lo largo de estos 34 años, transmitiéndose el oficio de generación en generación.

Que de la misma participan activamente más de 30 artesanos y manualistas de la ciudad, siendo una constante creadora de puestos de trabajo y un eslabón partícipe de la oferta turística y cultural que ofrece nuestra ciudad.

Que a efectos de la realización del mencionado encuentro, se ha cedido el espacio de la emblemática Plaza Independencia.

El informe efectuado por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la realización del 9º Encuentro Provincial de Artesanos en Tandil a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de Agosto del corriente año.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Turismo, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2560/2021

Tandil, 12/08/2021

**Visto**

La solicitud de pago de una bonificación especial no remunerativa por tareas extralaborales a los trabajadores Héctor Fernando Del Rio -legajo 9890- y Pedro Eduardo Fritz- leg. 9117, efectuada por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano Ambiental, Obras y Vivienda.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, Obras y Vivienda.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Abónese a los trabajadores **Héctor Fernando Del Rio -legajo 9890** y **Pedro Eduardo Fritz -legajo 9117**- la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) a cada uno, en concepto de bonificación especial no remunerativa por las tareas realizadas en la casa donada al Sistema Integrado de Salud Pública (S.I.S.P.), sita en la esquina de calle Rodríguez y Maipú de esta ciudad.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.2 "Bonificación No Remunerativa No Bonificable", y demás específicas del inciso Gastos en personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1 - Administración Central, 1.1.1.01. -Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. -Secretaría de Gobierno-, Actividad 01 -Administración de Gobierno-, Subactividad 01 – Conducción y Administración-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, Obras y Vivienda, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

**Visto**

La licencia por maternidad solicitada por la Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, **Mariana Elizabeth Weber -legajo 9385**.

**Considerando**

Lo establecido por el art. 88 del CCT 09/2019.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Concédase a la Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, **Mariana Elizabeth Weber -legajo 9385** licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos a partir del 15 de Septiembre de 2021, debiendo reintegrarse a sus funciones el 03 de Enero del año 2022, o el día hábil subsiguiente (art. 88 CCT 09/2019).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

**Visto**

La solicitud presentada por CACCIATO MARCELO ADRIAN – D.N.I. 24.339.390.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.860,00:

- a PATANE ROMAN – C.U.I.T. 20-25452974-6, en la suma de \$28.170,00
- a TASSARA MARCELO PABLO – C.U.I.T. 20- 20044093-6, en la suma de \$1.690,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. CACCIATO MARCELO ADRIAN -D.N.I. 24.339.390 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2563/2021

Tandil, 12/08/2021

### Visto

La solicitud presentada por POSE FABIO JESUS – D.N.I. 17.468.957.

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.800,00:

• a ZAMOLO HNOS. S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$30.800,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. POSE FABIO JESUS – D.N.I. 17.468.957 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2564/2021

**Visto**

La solicitud de abonar a la trabajadora Agustina Etchevarne –legajo 12740-, el haber que percibe la trabajadora de la Subsecretaría de Hacienda Hilda Patricia Ballesteros –legajo 5315-, efectuada por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Considerando**

Que la solicitud se realiza en virtud de la necesidad de reemplazar a la trabajadora Hilda Patricia Ballesteros –legajo 5315-, quien goza de su licencia anual ordinaria.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Abónese a la trabajadora **Agustina Etchevarne –legajo 12740-**, el haber que percibe la trabajadora de la Subsecretaría de Hacienda Hilda Patricia Ballesteros –legajo 5315-, quien goza de su licencia anual ordinaria a partir del 19 y hasta el día 28 de Julio del año 2021, ambas fechas inclusive, abonándole por dicho periodo la remuneración mensual fijada para la categoría 14, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con más una bonificación consistente en el 25% de la misma.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.2.4. “Por Función”, 1.2.2.6. “Por reemplazo”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01, Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. - Secretaría de Economía y Administración, Programa 17 –Hacienda-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2565/2021

Tandil, 12/08/2021

**Visto**

La solicitud presentada por GOMEZ AURORA ISABEL – D.N.I. 29.754.793.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$49.999,00:

- a MALCAR S.R.L. – C.U.I.T. 30-71049306-1, en la suma de \$49.999,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. GOMEZ AURORA ISABEL – D.N.I. 29.754.793 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2566/2021

Tandil, 12/08/2021

### Visto

La solicitud presentada por BELEZ WALTER IGNACIO – D.N.I. 37.014.760.

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.830,00:

- a TASSARA MARCELO PABLO – C.U.I.T. 20-20044093-6, en la suma de \$29.830,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. BELEZ WALTER IGNACIO – D.N.I. 37.014.760 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 2567/2021

Tandil, 12/08/2021

**Visto**

La solicitud presentada por BASCOUGNET MARIA LAURA – D.N.I. 41.324.896.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$27.689,00:

• a CAÑAL GABRIEL DAVID – C.U.I.T. 20-21504838-2, en la suma de \$27.689,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. BASCOUGNET MARIA LAURA –D.N.I. 41.324.896 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

**Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

Intendencia

Decreto N° 2568/2021

Tandil, 12/08/2021

**Visto**

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que el Dr. O' Brien Juan Carlos ha tomado intervención en los autos "Contrera Jorge Andrés" de trámite ante el Tribunal en lo Criminal N° 1 con sede en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 I inc. a y b, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N°15.616 y la modificación correspondiente N° 16393.

**Considerando**

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Dr. O' Brien Juan Carlos –CUIT 20-17356016-9 por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 115.720,00) importe que corresponde a aportes profesionales y honorarios regulados, en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

---

Decreto N° 2569/2021

Tandil, 12/08/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por DIAZ MARIA LUZ – D.N.I. 28.232.847.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$44.240,44:

- a EMPAQUES TANDIL S.R.L – C.U.I.T. 30-70857453-4, en la suma de \$18.240,44
- a TASSARA MARCELO PABLO – C.U.I.T. 20-20044093-6, en la suma de \$26.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. DIAZ MARIA LUZ – D.N.I. 28.232.847 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y



oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

---

Decreto N° 2570/2021

Tandil, 12/08/2021

### Visto

La solicitud presentada por TOLOSA WALTER ANTONIO – D.N.I. 21.674.400.

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.312,22:

• a ZAMOLO HNOS. S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$29.312,22

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. TOLOSA WALTER ANTONIO –D.N.I. 21.674.400 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

---

Decreto N° 2571/2021

Tandil, 13/08/2021

### Visto

La medida de acción directa llevada adelante por trabajadores/as del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, el día 11 de agosto de 2021.

### Considerando

Que la huelga es un derecho que la Constitución concede a los gremios, consistente en la abstención colectiva y

concertada de la prestación laboral, con carácter temporal y con abandono de tareas, como forma de presión sobre la voluntad del empleador, con el propósito de conseguir un beneficio mediante la sanción de una nueva disposición o la reforma de una vigente, o bien el cumplimiento de una norma en vigor.

Que el plazo por el cual se extienda la huelga debe ser computado como tiempo de servicios a los efectos de todos aquellos derechos que derivan de la antigüedad, ya que no se trata de un incumplimiento contractual, sino del ejercicio de un derecho constitucionalmente reconocido; además, sólo se suspenden las prestaciones básicas.

Que en cuanto a sus consecuencias, la huelga tiene el efecto principal de suspender las condiciones básicas del contrato de trabajo, que están dadas por la prestación de servicios y la remuneración. Ello implica que si bien el trabajador tiene derecho a no cumplir sus prestaciones sin ser pasible de sanción alguna, el empleador no está obligado a pagar la remuneración por el tiempo no trabajado, ya que debe soportar la huelga y no subsidiarla indirectamente.

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece el principio de igual remuneración por igual tarea; principio por el que debe velar la administración pública, toda vez que de lo contrario se estarían produciendo inequidades entre los agentes municipales que decidieron acatar la medida y aquellos que no y decidieron prestar sus servicios de manera normal y regular. Asimismo, se estaría vulnerando el principio acuñado por la C.S.J.N. de "igualdad para los iguales en igualdad de circunstancias".

Que la Ley 10.149 y sus modificatorias establece en su artículo 33º: "En los mismos casos, la huelga o disminución voluntaria de la producción por debajo de los límites normales, traerá aparejado para los trabajadores la pérdida del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al período de cesación o reducción de trabajo".

Que a requerimiento de la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, las áreas han brindado los informes correspondientes.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Descuéntase el día 11 de agosto de 2021 no laborado por el personal incluido en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 2572/2021

Tandil, 13/08/2021

**Visto**

La ordenanza N°: 17276, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de agosto de 2020, mediante la cual se fija el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá vigencia a partir del 17 de agosto del corriente año, que incluye un UNO POR CIENTO (1 %) para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta, importe que deberá ser descontado a las Empresas Concesionarias al momento de la percepción de las tarifas vigentes:

- A. Boleto Plano \$ 44,85
- B. Boleto Nocturno/Alargue \$ 52,92
- C. Boleto Obrero \$ 35,88
- C1 Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas \$ 35,88
- D. Boleto Universitario \$ 35,88
- E. Boleto Primario \$ 7,95
- F. Boleto Secundario \$ 22,44
- G. Alargue Escolar Granja \$ 34,09
- H. Combinado Multilíneas \$ 67,28
- I. Suburbano Granja \$ 52,99
- J. Combinado Secundaria Escuela Granja \$ 57,87

Fijase el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá vigencia a partir del 1 de diciembre del corriente año, que incluye un UNO POR CIENTO (1%) para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta, importe que deberá ser descontado a las Empresas Concesionarias al momento de la percepción de las tarifas vigentes:

- A. Boleto Plano \$ 47,54
- B. Boleto Nocturno/Alargue \$ 56,10
- C. Boleto Obrero \$ 38,03
- C1 Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas \$ 38,03
- D. Boleto Universitario \$ 38,03
- E. Boleto Primario \$ 8,42
- F. Boleto Secundario \$ 23,78
- G. Alargue Escolar Granja \$ 36,13
- H. Combinado Multilíneas \$ 71,31
- I. Suburbano Granja \$ 56,17
- J. Combinado Secundaria Escuela Granja \$ 61,34

Establécese que el UNO POR CIENTO (1%) para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta mencionado en los artículos 1 y 2 se efectuará sobre el dinero acreditado en la tarjeta magnética sin quedar incluido el porcentaje equivalente a los subsidios otorgados al usuario por medio del PASE Programa de Accesibilidad Socio Educativa) y por el PAMPAM (Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas).

### **Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17276, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Sistema Único de Movilidad Ordenada (SUMO), Contaduría General, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Subsecretaría de Prensa y Comunicaciones y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 2573/2021

Tandil, 13/08/2021

### Visto

La Ordenanza N°: 17278, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de agosto del 2021, mediante la cual se fija el nuevo cuadro tarifario para el servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros a la localidad de Gardey, de acuerdo a la siguiente tarifa, a partir del 17 de agosto del corriente año.

GARDEY \$ 131 (Pesos Ciento Treinta y Uno)

Derógase la Ordenanza N° 16997 que fijaba la tarifa anterior.

### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y cons.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17278, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Control Vehicular Urbano, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Delegación de Gardey y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 2574/2021

Tandil, 13/08/2021

### Visto

La Ordenanza N°: 17277, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de agosto de 2021, mediante la cual se fija el nuevo cuadro tarifario para el servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros a la localidad de María Ignacia

Vela, de acuerdo a la siguiente tarifa, a partir del 17 de agosto de 2021:

MARÍA IGNACIA - VELA                      \$ 300 (Pesos Trescientos)

Derógase la Ordenanza N° 16.996 que fijaba la tarifa anterior.

### **Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17277, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese a la Empresa Transporte 9 de Julio por Departamento Despacho. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Delegación María Ignacia (Vela) y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 2575/2021

Tandil, 13/08/2021

### **Visto**

La sanción de la Ordenanza N° 17276 en fecha 12 de agosto 2021, la cual fija un nuevo cuadro tarifario para el Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros; y

### **Considerando**

Que la Ordenanza Impositiva vigente da la facultad al Departamento Ejecutivo para establecer la modificación del plazo de vigencia de los valores aprobados por el Honorable Concejo Deliberante, siempre que los mismos no sean superiores a los establecidos.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Establézcase a partir del 17 de agosto del 2021 como base de cálculo para el estacionamiento dentro de la zona medida, el valor del boleto plano fijado mediante la Ordenanza N° 17160.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y

Administración, A.G.I.M, Dirección de SUMO, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2576/2021

Tandil, 13/08/2021

**Visto**

La solicitud de pago de una bonificación mensual por la realización del relevamiento de precios en comercios, a la trabajadora Stephanie Ferrari –legajo 12025-, efectuada por la Directora de Estadística Local.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otorgase a la trabajadora **Stephanie Ferrari –legajo 12025-**, de la Secretaría de Economía y Administración, una bonificación mensual, de Pesos diez Mil (\$ 10.000), por la realización del relevamiento de precios en comercios durante el mes de junio.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.2. “Bonificación No Remunerativa No Bonificable”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11. –Jefatura de Gabinete-, Actividad 01 – Administración de Jefatura-, Subactividad 07 –Estadística- del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2577/2021

Tandil, 13/08/2021

**Visto**

El acuerdo arribado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil respecto de las recategorizaciones de personal de la Administración Central.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Reubicase a los trabajadores que seguidamente se enuncian en los agrupamientos, categorías que se detallan a continuación, con retroactividad al 1° de Julio de 2021:

<b>1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno</b>				
<b>Actividad 01 - Administración de Gobierno</b>				
<b>Subactividad 01 - Conducción y Administración</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
ESPIL RAUL ALBERTO	8949	7	8	110
NARIO DANIEL ORLANDO	12349	3	6	110
<b>Programa 16 - Desarrollo Deportivo</b>				
<b>Actividad 01 - Actividades Deportivas y recreativas</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
PEREYRA ALFREDO DARIO	8333	8	9	110
RIVA JOSE FABIAN	8347	8	10	110
<b>Programa 17 - Cultura</b>				
<b>Actividad 03 - Administracion y Coordinacion</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
LOPEZ RAMON ALBERTO	8948	7	8	110
PEREYRA JOSE LUIS	6360	8	9	110

<b>Actividad 04 - Eventos Artísticos y Culturales</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
BARRAGAN JESUS ALBERTO	8336	8	9	110
TESCARI LORENA IVANA	12266	4	6	
<b>Programa 20 - Inspección y Control Urbano</b>				
<b>Actividad 03 - Administración y Coordinación</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>				
CABRERA MARCELA ALEJANDRA	7710	13	14	110
RIVERA LAURA VERONICA	7706	13	14	110
TORANZO VANESA ROXANA	9192	6	10	110
VILLANUEVA ANA CLAUDIA	12187	4	6	110
<b>Programa 31 - Servicios en Delegación María Ignacia</b>				
<b>Actividad 02 - Servicios Urbanos</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
UZABIAGA WALTER FABIAN	8307	8	9	110
SOSA HECTOR ENRIQUE	8306	8	9	110



<b>Programa 32 - Servicios en Delegación Gardey</b>				
<b>Actividad 04 - Administración y Coordinación</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
ORCAJADA HUGO ALBERTO	7869	10	11	110
<b>1.1.1.01.04.- Sec. de Economía y Administración</b>				
<b>Programa 16 - Agencia de Ingresos Municipales (Ag.I.M.)</b>				
<b>Actividad 03 - Ingresos Públicos</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
MENDEZ MARIA ALEJANDRA	7755	13	15	110
<b>Programa 17 - Hacienda</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
VACCARONI MILAGROS DANIELA	12183	4	6	110
<b>1.1.1.01.05.- Sec. de Planeamiento y O. Públicas</b>				
<b>Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos</b>				
<b>Actividad 01 - Recoléc. de Residuos Sólidos Urbanos</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>

IRURZUN SERGIO	8066	9	10	110
NAVARRETE ELIO ALEJANDRO	8067	9	10	110
BAIZA DIEGO ALEJANDRO	8083	9	10	110
GORDOA JOSE LUIS	8086	9	10	110
CEPEDA DIEGO MARTIN	8695	8	9	110
ZABALETA DARIO JAVIER	8712	8	9	110
SANCHEZ JORGE NICOLAS	8927	7	8	110
DE ROSA IGNACIO ELIAS	12052	3	7	110
IRASTORZA CLAUDIO GABRIEL	12057	3	7	110
DURET ALBERTO JAVIER	12058	3	7	110
BARRERA LEANDRO FEDERICO	12059	3	7	110
TASORI DAIAN JESUS	12061	3	7	110
VILLALBA HUGO MANUEL	12060	3	7	110
KERN LUCAS TOMAS	12062	3	7	110
MURRONE LUCIANO EMANUEL	12063	3	7	110
RODRIGUEZ MATIAS NICOLAS	12066	3	7	110
BERNAZZA CESAR ANDRES	12067	3	7	110
MARCIERI GONZALO NICOLAS	12068	3	7	110
FUNES JAVIER	12069	3	7	110
ROMERO IVAN	12070	3	7	110
SERRA LUCAS	12071	3	7	110

RAMIREZ ALFREDO HORACIO	12072	3	7	110
GARCIA EMANUEL	12073	3	7	110
CANALE FRANCISCO EDUARDO	12093	3	7	110
RUIZ GUSTAVO GUILLERMO	12094	3	7	110
GOMEZ ENZO GABRIEL	12095	3	7	110
OLIVERO JONATHAN FABIAN	12096	3	7	110
DIAZ ADOLFO ADRIAN	9269	7	8	110
ARREDONDO DANIEL ORLANDO	8332	8	9	110
DURET CARLOS ALBERTO	8335	8	9	110
<b>Actividad 03 - Barrido</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
FLORES JORGE ROBERTO	8973	7	8	
PERKOWSKI JESUS MARCOS	8084	9	10	
<b>Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos</b>				
<b>Actividad 04 - Servicios Urbanos</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
ROLANDO MATIAS HERNAN	12670	1	3	110

<b>Programa 23 - Infraestructura Vial Urbana</b>				
<b>Actividad 01 - Mantenimiento y Arenado de Calles</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
ALMANDOS CARLOS RAUL	12053	3	7	110
LEGUIZAMON DAMIAN	9772	3	7	110
ROLANDO ESTEBAN GABRIEL	9775	3	7	110
<b>Programa 25 - Servicios de Cementerios</b>				
<b>Actividad 01 - Mantenimiento y Servicios</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
SPATARO WALTER CLAUDIO	8969	7	8	110
<b>Programa 26 - Mantenimiento de Parques y Paseos</b>				
<b>Actividad 01 - Construcción y Mantenimiento</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
URBAN RUBER DARIO	8310	8	9	110
NOGUERA PARRA SERGIO SEBASTIAN	8311	8	9	110
FERRAGGINE ROBERTO OSCAR	12075	3	7	110
JAQUE RODRIGUEZ DAVID JONATAN	12077	3	7	110
REY JULIO ALBERTO	12078	3	7	110

SEPIA JUAN MANUEL	12079	3	7	110
QUINTEROS HUGO LEANDRO	12080	3	7	110
LABRA DANIEL ANDRES	12081	3	7	110
LENDE FEDERICO GONZALO	12556	4	6	110
<b>1.1.1.01.10 - Secretaría Legal y Técnica</b>				
<b>Programa 19 - Administración Justicia de Faltas</b>				
<b>Actividad 01 - Administración Justicia de Faltas 1</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
ROMERO JESSICA VALERIA	12195	4	6	110
REY HUGO DANIEL	8693	13	14	110
<b>1.1.1.01.11 - Jefatura de Gabinete</b>				
<b>Actividad 01 - Administración de Jefatura</b>				
<b>Subactividad 03 - Comunicación y Prensa</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
QUAGLIA ROSSI EMILIANA	12170	8	11	110
<b>Subactividad 04 -- Ceremonial</b>				

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva.Cat.</b>	<b>F.Fin.</b>
TODOROVICH RAFAEL	7695	12	14	110
<b>1.1.1.01.12- Secretaria de Protección Ciudadana</b>				
<b>Programa 38 - Control Vehicular Urbano</b>				
<b>Actividad 02 - Contralor y Verificación</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
KASER ELIANA VALERIA	9206	6	10	131
<b>1.1.1.01.13 - Secretaría de Des. Humano y Hábitat</b>				
<b>Actividad 01 - Administración y Coordinación</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
MEZA CARLOS LUIS	8591	7	8	110
GERARDO CECILIA ELISA	8941	7	8	110
VAZQUEZ MONICA PATRICIA	9042	6	10	110
OTANO MARIA LAURA	9132	4	6	110
FERNANDEZ MELINA	12181	8	11	110
MAIARU MARIA FLORENCIA	12200	8	11	110
GOÑI ADRIANA NOEMI	9203	7	10	110

<b>Programa 28 - Desarrollo Humano y Hábitat</b>				
<b>Actividad 04 - Administracion y Coordinacion</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
GODOY MARIA SOLEDAD	10510	7	8	110
PAREDES VERONICA SALOME	10613	6	10	110
<b>Programa 28 - Desarrollo Humano y Hábitat</b>				
<b>Actividad 07 - Discapacidad y Adultos Mayores</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>
ANTEZANA BUSTOS CRISTINA	12047	3	7	110
<b>1.1.1.01.14 - Sec. de Des. Productivo y Relac. Internacionales</b>				
<b>Programa 16 - Desarrollo turístico</b>				
<b>Actividad 01 - Administracion y Coordinacion</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva.Cat.</b>	<b>F.Fin.</b>
RAFFAULT PATRICIA GRACIELA	8924	10	13	110
<b>Actividad 02 - Promoción turística</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo</b>	<b>Cat.</b>	<b>Nva. Cat.</b>	<b>F. Fin.</b>

MORIONES SOFIA AGUSTINA	12598	4	6	110
-------------------------	-------	---	---	-----

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútese a las partidas 1.1.1.4. – “Personal Técnico”, 1.1.1.6 “Personal Administrativo”, 1.1.1.7 “Personal Obrero”, 1.1.1.8. – “Personal de Servicio”, y demás específicas del Inciso 1 – Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática consignada, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2578/2021

Tandil, 13/08/2021

**Visto**

La licencia anual ordinaria solicitada por la Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, Cdra. Mariana Elizabeth Weber; y

**Considerando**

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otorgase a la Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, **Cdra. Mariana Elizabeth Weber -legajo 9385**, trece (13) días de su licencia anual ordinaria a partir del 03 de Enero de 2022, y hasta el día 15 de dicho mes y año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana quedará a cargo del Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios, Ing. Oscar Alberto Teruggi -legajo 8589-.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por la Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2579/2021

Tandil, 13/08/2021

**Visto**

La solicitud presentada por CHIACCHIO CLAUDIO FACUNDO – D.N.I. 32.800.496.



## Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.999,77:

• a WITKIN GREGORI LEONEL – C.U.I.T. 20-24688523-1, en la suma de \$29.999,77

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. CHIACCHIO CLAUDIO FACUNDO –D.N.I. 32.800.496 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2580/2021

Tandil, 13/08/2021

## Visto

La Resolución N° 3289/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, la actual situación epidemiológica y la modalidad de funcionamiento de las actividades y servicios autorizados en el Partido de Tandil.

## Considerando

Que todas las medidas adoptadas por este Municipio han sido siempre en el camino de garantizar la salubridad de su población.

Que por medio de la Resolución N° 3289/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se establecen determinadas pautas generales para las actividades y servicios que se realicen o presten en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a la vez que también deroga el sistema de fases al que refería la Resolución 3023/21 de ese Ministerio.

Que en ese sentido, también deviene necesario continuar con la adopción de decisiones destinadas a actividades y servicios que contribuyan al bienestar general de la ciudadanía, y también, a la sustentabilidad de distintos sectores de la sociedad.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades), reconocidas a través del art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorias, resulta necesario

el dictado de este acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Establézcase a partir del 13 de agosto de 2021, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, que el funcionamiento de las actividades y servicios habilitados por este Departamento Ejecutivo podrán realizarse de 06:00 a 02:00 hs y de acuerdo a la modalidad indicada en el presente Decreto. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de combustible, únicamente en lo que refiere a esa actividad, los cuales no estarán sujetos a modalidad horaria alguna.

Artículo 2º: Conforme lo dispuesto en el artículo precedente:

- a. Las reuniones sociales en domicilios particulares podrán realizarse con hasta 10 (diez) personas en espacio cerrado. Si el domicilio contare con espacio al aire libre, y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrán ser hasta 20 (veinte) personas.
- b. Los eventos masivos podrán realizarse con un máximo de 400 (cuatrocientas) personas. Toda solicitud de evento masivo que supere la cantidad indicada en este inciso, será analizada en forma conjunto entre el área de este Departamento Ejecutivo con competencia específica y el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.
- c. El factor ocupacional para el resto de las actividades y servicios no mencionados precedentemente, será el establecido en la Resolución N° 3289/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace.
- d. No se encuentran autorizados discotecas, salones de fiestas y establecimientos afines.

Artículo 3º: Dispónese como medida de protección y como parte de los protocolos que en los términos de los arts. 4.3 y 4.4 de la ordenanza N° 17.079 deban cumplir los establecimientos que trabajen con permanencia de público en donde se encuentre permitido la no utilización de tapaboca-nariz, la obligación de utilizar la aplicación web denominada "Sistema de Gestión de casos Covid Tandil" a través del dominio covid.tandil.gov.ar. o la herramienta digital que en el futuro disponga este Departamento Ejecutivo.

Instar a los establecimientos no alcanzados por el párrafo anterior, a la utilización de la aplicación antes referida.

La medida dispuesta en este artículo comenzará a regir a partir de los 15 días corridos de firmado el presente Decreto.

Artículo 4º: Para todo lo no modificado por este Decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que actualmente regulen las actividades y servicios aquí referidas, y especialmente las dictadas en el Partido de Tandil en el marco de la emergencia sanitaria vigente como consecuencia de la pandemia mundial del coronavirus Covid-19.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en este Decreto dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

**Firma Digital:** **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

**Visto**

La Ordenanza N° 16.866, prorrogada por las Ord. 16.970, 17.066 y 17.133, y la situación epidemiológica actual del Partido de Tandil en relación al coronavirus Covid-19; y

**Considerando**

Que se ha sancionado en fecha 17 de marzo de 2020 la Ordenanza N° 16.866 que declara la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil, prorrogada en todos sus términos por medio de la Ordenanza N° 17.133.

Que el art. 14 de la Ordenanza N° 16.866 autoriza al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de dicha norma a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que lo aquí dispuesto no obsta a que en aras de garantizar la eficacia y eficiencias del acatamiento normativo, puedan establecerse nuevas medidas de acuerdo a los acontecimientos que se vayan suscitando.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Dispóngase a partir del 17 de agosto del presente y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo los siguientes horarios para las líneas del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Tandil, para todas las salidas desde cabeceras:

- a. Lunes a viernes, de 5:30 a 22:00 hs. La frecuencia en estos días será cada 15 minutos desde las 5:30 a 7:00 hs, cada 12 minutos de 7:00 a 18:00 hs y cada 15 minutos de 18:00 hs a 22:00 hs.
- b. Sábados de 5:30 a 22:00 hs. La frecuencia será cada 20 minutos.
- c. Domingos y feriados de 7:00 a 22:00 hs. La frecuencia será cada 30 minutos.

Artículo 2º: Las unidades vehiculares tendrán una capacidad máxima de hasta 10 personas más a la de su capacidad de asientos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de S.U.M.O y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2582/2021

Tandil, 13/08/2021

**Visto**

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación, Aldana Dalia

Martino –legajo 9924-;

### **Considerando**

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos;

Lo dispuesto por el art. 110 del CCT 09/2019.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otorgase a la trabajadora de la Dirección de Educación, **Aldana Dalia Martino –legajo 9924-** licencia especial sin goce de haberes a partir del 13 de Septiembre de 2021, por el término de veinticinco (25) días, debiendo retomar sus tareas el 08 de Octubre de 2021, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2583/2021

Tandil, 14/08/2021

### **Visto**

La renuncia presentada por el trabajador de la Dirección de Obras Públicas (Administración) -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Walter Enrique Gogna –legajo 4892-, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria por IPS.

### **Considerando**

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el trabajador de la Dirección de Obras Públicas (Administración) -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, **Walter Enrique Gogna –legajo 4892-**, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria por IPS, a partir del 1º de Septiembre de 2021.

Artículo 2º: Inclúyase al trabajador de la Dirección de Obras Públicas (Administración) -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, **Walter Enrique Gogna –legajo 4892-** en las Planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3º: Otorgase al trabajador de la Dirección de Obras Públicas (Administración) -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, **Walter Enrique Gogna –legajo 4892-** una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis mensualidades del básico de la categoría que revistaba, sin descuentos de ninguna índole, equivalente a la suma de Pesos Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco con cuarenta y dos centavos (\$ 234.465,42), conforme lo determinado en el artículo 46 inc. b) del CCT 09/2019.

Artículo 4º: Los egresos impútense a las partidas 1.6.1.0 "Premios al Personal" y 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados", dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Actividad 01 –Administración de Obras y Servicios Públicos-, Subactividad 01 –Conducción y Administración-, y 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno-, Actividad 01 –Administración de Gobierno-, Subactividad 01 –Conducción y Administración-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 5º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Obras Públicas (Administración) -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2584/2021

Tandil, 14/08/2021

### **Visto**

La necesidad de recomponer la estructura salarial de la administración municipal; y

### **Considerando**

Que este Departamento Ejecutivo considera justo, razonable y necesario recomponer la estructura salarial de esta administración pública municipal.

Que el Departamento Deliberativo ha delegado expresamente la facultad de modificar la escala salarial conforme lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza n° 17.073.

Que el Departamento Ejecutivo posee la facultad de establecer discrecionalmente las mejoras salariales de sus auxiliares –como es el caso- (art. 178 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dictamen en Expediente n° 4028- 347-2014-0-1, de fecha 29/04/2014, consulta HTC n° 24861).

Que se han expedido las distintas Secretarías y Direcciones de este Departamento Ejecutivo.

Que en razón de lo manifestado resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Incrementáanse a partir del 1º de julio del corriente año los sueldos básicos del personal sin estabilidad de la Administración Central, Honorable Concejo Deliberante y del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública desde la categoría 16, o similar, hasta la última del régimen escalafonario (con excepción de aquellos comprendidos en los CCT 9/19, 945/08 "E" y 36/89) y al Director General de Obras Sanitarias (respecto al importe establecido para su categoría) en un diez por ciento (10%) de la siguiente manera: cinco por ciento (5%) con respecto al valor vigente al 1º de marzo de 2021, y el restante cinco por ciento (5%) con respecto al valor vigente al 1º de abril de 2021.

Artículo 2º: Apruébanse la escala salarial resultante del incremento dispuesto por el artículo precedente, incluídas en Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2585/2021

Tandil, 14/08/2021

### **Visto**

El Acta Acuerdo firmada el 1º de julio de 2006 entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil y el Cct. 9/19 , respecto de la institución de una bonificación remunerativa no bonificable.

### **Considerando**

El informe efectuado por la Dirección de Recursos Humanos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 14.656.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Institúyese una bonificación remunerativa no bonificable para los trabajadores cuya nómina obra en el Anexo I del presente, por el monto mensual que para cada caso se indica.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar mensualmente el concepto a quienes estén en condiciones de percibirlo de acuerdo al art. 335 del Cct. 9/19.

Artículo 3º: Las disposiciones del presente acto administrativo serán de aplicación desde el 1º de Julio al 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 4º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.7.7 "Bonificación Especial – Dto. 2950/05" dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto y retorne a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

ANEXOS

---

Decreto N° 2586/2021

Tandil, 14/08/2021

### **Visto**

La solicitud de ampliación de la designación de la señora Natalia Elisabet Andersen – Legajo 11.303 como personal de

Enfermería, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

### **Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Ampliase la designación de la señora Natalia Elisabet Andersen – Legajo 11.303, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco de los Decretos N° 2714/2019 y 1169/2021, a partir del 4 de agosto de 2021 y por el término de tres meses.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora Natalia Elisabet Andersen se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2587/2021

Tandil, 14/08/2021

### **Visto**

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Inés Susana Fernández – Legajo 11.285 efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

### **Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: Ampliase la designación de la señora Inés Susana Fernández – Legajo 11.285, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco de los Decretos N° 2714/2019 y 1169/2021, a partir del 13 de agosto de 2021 y por el término de tres meses.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora Inés Susana Fernández se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Provisional, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2588/2021

Tandil, 14/08/2021

### Visto

La solicitud presentada por FERRARIS MARÍA LUJÁN – D.N.I. 32.067.822,

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$19.684,00:

- a PEREDO LEONARDO ALBERTO – C.U.I.T. 23-18065652-9, en la suma de \$19.684,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. FERRARIS MARÍA LUJÁN – D.N.I. 32.067.822 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las



Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2589/2021

Tandil, 14/08/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por TAPIA SOFIA – D.N.I. 35.562.785.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$20.074,42:

- a FIPH S.A. – C.U.I.T. 30- 71143289-9, en la suma de \$20.074,42

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. TAPIA SOFIA – D.N.I. 35.562.785 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2590/2021

Tandil, 14/08/2021

## Visto

La solicitud presentada por CAPUTO PABLO ALEJANDRO – D.N.I. 18.558.509.

## Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.004,52:

• a ZAMOLO HNOS. S.A. – C.U.I.T. 30- 71150723-6, en la suma de \$30.004,52

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. CAPUTO PABLO ALEJANDRO – D.N.I. 18.558.509 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

---

Decreto N° 2591/2021

Tandil, 14/08/2021

## Visto

La solicitud presentada por CASTIGLIONI MARIELA – D.N.I. 33.189.160.

## Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$20.168,48:

- a CANO DANTE FABRICIO – C.U.I.T. 20-17940859-8, en la suma de \$12.380,00
- a CENTRO FERRETERO TANDIL SRL – C.U.I.T. 30-71661642-4, en la suma de \$1.069,48
- a CELAVE FERNANDO EDUARDO – C.U.I.T. 20-12059647-1, en la suma de \$6.719,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. CASTIGLIONI MARIELA – D.N.I. 33.189.160 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 2592/2021

Tandil, 14/08/2021

### Visto

La solicitud de ampliación de la designación de personal de Enfermería efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a fin de dar cobertura al Servicio de Cuidados Respiratorios Intermedios del Hospital "Ramón Santamarina", en virtud del buen desempeño.

### Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1°: Ampliase la designación de Nancy Inés Acuña – Legajo 11.314 e Ivana Calvo – Legajo 11.343, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizadas, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco de los Decretos N° 2714/2019 y 1169/2021, a partir del 30 de julio de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que las designadas en el artículo 1° se desempeñarán dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias,

1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISIP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2593/2021

Tandil, 14/08/2021

### Visto

La solicitud presentada por GALLINAL JORGELINA – D.N.I. 37.774.334.

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

### Por todo ello

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

### D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$41.216,22:

- a MARTINEZ ESCALADA S.A. – C.U.I.T. 30-50652541-8, en la suma de \$41.216,22

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. GALLINAL JORGELINA – D.N.I. 37.774.334 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2594/2021

**Visto**

La solicitud presentada por VESPA JUANA ARACELI – D.N.I. 10.808.611.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$28.000,00:

- a GALLEGO, ROBERTO MAURICIO – C.U.I.T. 20-22086493-7, en la suma de \$15.000,00
- a GANCEDO ROBERTO ABEL – C.U.I.T. 20-31885164-7, en la suma de \$13.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. VESPA JUANA ARACELI – D.N.I. 10.808.611 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2595/2021

Tandil, 14/08/2021

**Visto**

La solicitud presentada por CAMINOS FERNANDO ARIEL – D.N.I. 32.800.220.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.700,00:

- a PIÑEIRO LUIS Y SCHANG JUAN MANUEL S.H. – C.U.I.T. 30-70999358-1, en la suma de \$29.700,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. CAMINOS FERNANDO ARIEL – D.N.I. 32.800.220 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2596/2021

Tandil, 14/08/2021

### Visto

La solicitud presentada por LOPEZ DEBORA GABRIELA – D.N.I. 36.608.359.

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$25.000,00:

- a ARELLANO JULIO CÉSAR – C.U.I.T. 23- 13824176-9, en la suma de \$25.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. LOPEZ DEBORA GABRIELA – D.N.I. 36.608.359 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 2597/2021

Tandil, 14/08/2021

**Visto**

La solicitud presentada por GARCIA ANA CLAUDIA – D.N.I. 34.296.851.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$19.973,72:

- a DEL GIOVANNIO MARCELO H. – C.U.I.T. 20-17468988-3, en la suma de \$19.973,72

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. GARCIA ANA CLAUDIA – D.N.I. 34.296.851 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

**Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

Intendencia

Decreto N° 2598/2021

Tandil, 14/08/2021

**Visto**

La solicitud presentada por KYANKA MARIA CARINA – D.N.I. 25.269.786.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.275,00:

- a EMPAQUES TANDIL S.R.L – C.U.I.T. 30- 70857453-4, en la suma de \$30.275,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. KYANKA MARIA CARINA – D.N.I. 25.269.786 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2599/2021

Tandil, 14/08/2021

### Visto

La solicitud presentada por ROJO CAMILA – D.N.I. 37.988.166.

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

### Por todo ello

## EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$32.878,46:

- a MARTINEZ ESCALADA S.A. – C.U.I.T. 30-50652541-8, en la suma de \$32.878,46

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ROJO CAMILA – D.N.I. 37.988.166 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.



Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2600/2021

Tandil, 17/08/2021

**Visto**

Lo solicitado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por expediente SADOM N° 5331/00/2021, y;

**Considerando**

Lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal en los artículos 138º y 139º.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Declárase Obra por Administración la obra "RECAMBIO DE VEREDAS EXTERIORES E INTERIORES DE LOS JARDINES DEL PALACIO MUNICIPAL Y EDIFICIOS ALEDAÑOS".-

Artículo 2º: Designase como Director de la obra al Arq. MARTIN PAGLIONE, Director de Obras Públicas y como Supervisor del Personal al Sr. JORGE BARRAGAN, Capataz de la Dirección Gral. de Higiene y Servicios Urbanos.

Artículo 3º: Los egresos a producirse se imputarán a la partida que informe la Dirección de Presupuesto en el expediente Sadom N° 5331/00/2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General Dirección de Obras Públicas, Dirección Gral. de Higiene y Servicios Urbanos y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 2601/2021

Tandil, 18/08/2021

**Visto**

La Ordenanza N° 16.866, prorrogada por las Ord. 16.970, 17.066 y 17.133, y la situación epidemiológica actual del Partido de Tandil en relación al coronavirus Covid-19; y

**Considerando**

Que se ha sancionado en fecha 17 de marzo de 2020 la Ordenanza N° 16.866 que declara la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil, prorrogada en todos sus términos por medio de la Ordenanza N° 17.133.

Que el art. 14 de la Ordenanza N° 16.866 autoriza al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de dicha norma a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que lo aquí dispuesto no obsta a que en aras de garantizar la eficacia y eficiencias del acatamiento normativo, puedan establecerse nuevas medidas de acuerdo a los acontecimientos que se vayan suscitando.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Dispóngase a partir del 18 de agosto de 2021 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, que el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros Tandil-Vela-Tandil tendrá las siguientes frecuencias y horarios:

- a. De lunes a viernes sale de Tandil a las 7 hs, a las 13:30 hs y a las 19 hs; regresa de Vela a las 8:30 hs, a las 15 hs y a las 20:30 hs, respectivamente.
- b. Sábados, sale de Tandil a las 7 hs y a las 17 hs, regresa de Vela a las 8:30 hs y las 18:30 hs, respectivamente.
- c. Domingos y feriados, sale de Tandil a las 9:30 hs y a las 19 hs, regresa de Vela a las 11 hs y 20:30 hs, respectivamente.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota Delegación de María Ignacia-Vela, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

---

Decreto N° 2602/2021

Tandil, 18/08/2021

### **Visto**

La Ordenanza N° 16.866, prorrogada por las Ord. 16.970, 17.066 y 17.133, y la situación epidemiológica actual del Partido de Tandil en relación al coronavirus Covid-19; y

### **Considerando**

Que se ha sancionado en fecha 17 de marzo de 2020 la Ordenanza N° 16.866 que declara la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil, prorrogada en todos sus términos por medio de la Ordenanza N° 17.133.

Que el art. 14 de la Ordenanza N° 16.866 autoriza al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de dicha norma a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que lo aquí dispuesto no obsta a que en aras de garantizar la eficacia y eficiencias del acatamiento normativo, puedan establecerse nuevas medidas de acuerdo a los acontecimientos que se vayan suscitando.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

**Por todo ello**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Dispóngase a partir del 18 de agosto de 2021 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, que el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros Tandil-Gardey-Tandil, tendrán las siguientes frecuencias y horarios:

- a. De lunes a viernes sale de Tandil a las 7 hs, a las 12 hs y a las 18 hs; y regresa de Gardey a las 8 hs, a las 13 hs y a las 19 hs, respectivamente.
- b. Sábados sale de Tandil a las 7 hs y a las 17 hs; y regresa de Gardey a las 8 hs y las 18 hs, respectivamente.
- c. Domingos y feriados, sale de Tandil a las 9 hs y a las 18 hs; y regresa de Gardey a las 10 hs y a las 19 hs, respectivamente.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota elegación de Gardey, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2603/2021

Tandil, 18/08/2021

### Visto

Que por el presente se tramita la Licitación Privada N° 26-02-20 "Adquisición de Materiales para Redes de Agua"; y,

### Considerando

Que por DECTO-2020-2495-E-MUNITAN-INT, se adjudicó a varios proveedores los distintos ítems que la conformaban.

Que la Dirección de Compras y Suministros, a Orden 80, solicita se deje sin efecto la adjudicación del ítem N° 5 a firma BOIERO S.A. atento a que el adjudicatario realizó la entrega y la Dirección Gral. de Obras Sanitarias procedió a su devolución atento a que habría consignado en forma incorrecta las características del insumo.

Que en razón de ello se debe gestionar la anulación de la Orden de Compra N° 4233/2020.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1º: Déjase sin efecto la adjudicación del ítem N° 5 a firma BOIERO S.A. de la Licitación Privada N° 26-02-20 "Adquisición de Materiales para Redes de Agua", por la suma de \$ 20.644,05, Orden de Compra N° 4233/2020.

Artículo 2º: Procédase a la devolución de la garantía que corresponda por la adjudicación dejada sin efecto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Economía y Administración y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

---

Decreto N° 2604/2021

Tandil, 18/08/2021

**Visto**

Que por el presente se tramita el Concurso de Precios N° 55-03-21 "Adquisición Neumáticos Varios"; y,

**Considerando**

Que la Dirección de Compras y Suministros, a Orden 16, solicita se dicte el acto administrativo dejando sin efecto el presente proceso, atento a que se desestima la única oferta recibida ya que no resulta conveniente por ser un 56% superior al Presupuesto Oficial.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Concurso de Precios N° 55-03-21 "Adquisición Neumáticos Varios".

Artículo 2°: Procédase a la devolución de la garantía que corresponda a la propuesta no aceptada.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Economía y Administración y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

-

Intendencia

---

Decreto N° 2605/2021

Tandil, 18/08/2021

**Visto**

Que por el presente se tramita la Licitación Privada N° 28-02-21, "Adquisición de Neumáticos Varios"; y,

**Considerando**

Que la Dirección de Compras y Suministros, PV-2021-00041976-MUNITAN-DCS#SEA, solicita se dicte el acto administrativo dejando sin efecto el presente proceso, desestimando la propuesta recibida atento la diferencia y siendo que sólo se ha obtenido oferta en algunos de los ítems.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Déjase sin efecto Licitación Privada N° 28-02-21, "Adquisición de Neumáticos Varios".

Artículo 2°: Procédase a la devolución de la garantía que corresponda a la propuesta no aceptada.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Economía y Administración y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 2606/2021

Tandil, 18/08/2021

### Visto

El relevamiento de situaciones donde los y las estudiantes secundarios presentaron dificultades para sostener un vínculo pedagógico fluido y en igualdad de condiciones por problemas de accesibilidad tecnológica realizado por la Dirección de Juventud, y,

### Considerando

Que la Dirección de Juventud realizó procedió a la reformulación del Programa de Becas Tandil Estudia para el período 2021 en función de la nueva realidad del sistema educativo, a partir de la pandemia por COVID,

Que se procedió a realizar relevamiento por parte de la Dirección de Juventud, brindando acceso al instrumento (formulario web) a cada posible beneficiario/a, a través del Equipo de Orientación Educativa, de cada institución,

Que se realizaron entrevistas telefónicas a los y las interesados/as para conocer el detalle de la problemática de accesibilidad tecnológica que estaría afectando la continuidad de sus trayectorias pedagógicas,

Que en el caso particular de los beneficios que se tratan en el presente, se deberá proceder al pago de un beneficio económico equivalente al valor promedio de dos paquetes de datos (\$1000) y de cuatro paquetes de datos (\$2000) a los grupos familiares con dos o más integrantes,

Que **desde el Municipio de Tandil asumimos como una responsabilidad la articulación con los otros niveles del Estado para encontrar las herramientas que nos permitan asistir a garantizar el acceso a la educación como derecho fundamental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes,**

Que la Contaduría solicitó para el pago de los beneficios la identificación con Nombre, Apellido y DNI de los y las beneficiarios/as, quienes en su mayoría son menores de edad,

Que para preservar y proteger la privacidad de los y las niños, niñas y adolescentes beneficiarios/as del Programa, el anexo que completa el presente detallando los beneficios, sólo cuenta con el dato DNI de beneficiarios y beneficiarias, además de los correspondientes al del/de la adulto responsable que oficia de cobrador/a, en tanto se convertirá en un documento de acceso público al momento de ser publicado en el Boletín Oficial

Que en virtud de cumplir con el requerimiento administrativo establecido por la Contaduría, se encuentra adjunta al presente en tanto archivo de trabajo, nómina con nombre, apellido y DNI de los y las beneficiarios/as,

Que se hace necesario derogar Decreto anterior que no consignaba los datos filiatorios de los y las beneficiarios/as, y que contaba con beneficios que no se seguirán otorgando en virtud de los cambios acaecidos en la última semana en relación a la modalidad presencial de clases en algunas instituciones,

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Deróguese el DECTO-2021-2390-MUNITAN-INT de otorgamiento de becas de paquetes de datos.

Artículo 2º: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de **becas estudiantiles** por un total de

\$361.000 (trescientos sesenta y un mil pesos) correspondientes a **302** (trescientos dos) beneficios, según la nómina consignada en el **Anexo A - Paquete de Datos - Agosto 2021** del presente decreto.

Artículo 3º: Los pagos consignados en el Artículo 1º deberán ser abonados a través de punto efectivo según el teléfono o correo electrónico consignado a cada registro en la columna correspondiente del **Anexo A - Paquete de Datos - Agosto 2021**.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

---

ANEXOS

---

Decreto N° 2607/2021

Tandil, 18/08/2021

**Visto**

La solicitud de designación de la Licenciada en Psicología María Arislur – DNI 37.944.735, efectuada por el Director de Salud Mental Comunitaria en virtud de la renuncia de la Licenciada Sofía Loitegui – Legajo 10.891.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Desígnase a la Licenciada en Psicología María Arislur – DNI 37.944.735, como Personal Profesional, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 11 – 24 horas semanales, con desempeño en la Dirección de Salud Mental Comunitaria, a partir del 23 de agosto de 2021 y por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 19.00.00 – Salud Mental Comunitaria, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Mental Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

**Visto**

La renuncia presentada por el agente de la Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Mario Adalberto De La O -legajo 7713-, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria mixta por IPS.

**Considerando**

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el trabajador de la Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, **Mario Adalberto De La O -legajo 7713-**, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria mixta por IPS, a partir del 03 de Agosto de 2021.

Artículo 2º: Inclúyase al trabajador de la Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, **Mario Adalberto De La O -legajo 7713-**, en las Planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3º: Los egresos impútense a la partida 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados", dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Programa 23 –Infraestructura Vial Urbana-, Actividad 01 –Mantenimiento y Arenado de Calles, y 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno-, Actividad 01 – Administración de Gobierno-, Subactividad 01 –Conducción y Administración-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

**Visto**

La solicitud de pago de una suma en concepto de extensión extra laboral a la trabajadora Susana Beatriz Barros- legajo 8942-, efectuada por el Sr. Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Abónese a la trabajadora **Susana Beatriz Barros -legajo 8942-** la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5000) correspondiente al mes de Agosto de 2021, en concepto de extensión Extra laboral, por tareas de coordinación de las trabajadoras sanitarias del Programa de Salud Familiar y Comunitaria en ejecución por la Dirección de Salud Comunitaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.3.1.7. "Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Tareas Especiales", y demás específicas del inciso Gastos en personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1 - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. -Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, Actividad01 – Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2610/2021

Tandil, 18/08/2021

### **Visto**

La solicitud de incrementar el régimen horario semanal de la trabajadora de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, María Cristina Gladys Fernández -legajo 7960-,

### **Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Incrementase a cuarenta y ocho (48) horas semanales el régimen horario de la trabajadora de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, **María Cristina Gladys Fernández -legajo 7960-**, con retroactividad al 1º de Agosto de 2021.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.2. "Por Extensión Horaria", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13 -Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, Programa 28 -Desarrollo Humano y Hábitat-, Actividad 04 -Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.



Artículo 4º: Regístrese, Notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2611/2021

Tandil, 18/08/2021

**Visto**

El Concurso de Precios N° 115-03-21 "Adquisición de Bloques de Hormigón".

**Considerando**

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 29 de julio de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 7, habiendo un solo proveedor.

Que la oferta presentada por la firma PRETAN ARGENTINA S.A., de pesos ochocientos veintidós mil ciento noventa y cinco (\$822.195,00), resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 115-03-21 "Adquisición de Bloques de Hormigón" a favor de la firma PRETAN ARGENTINA S.A., en la suma total de Pesos ochocientos veintidós mil ciento noventa y cinco (\$822.195,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 17.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

-

Intendencia

---

Decreto N° 2612/2021

Tandil, 18/08/2021

**Visto**

La Licitación Privada N° 31-02-21 "CONSTRUCCION NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL"; y

**Considerando**

Que se ha invitado a diecinueve (19) proveedores del ramo, de acuerdo al Registro de Invitados N° 2630 a Orden 23.

Que el 24 de junio de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a Orden 24, habiendo cotizado dos

(2) proveedores de los invitados, rechazándose la propuesta del proveedor Maggiori Guillermo por no presentar el contrato con el representante técnico.

Que la Dirección de Compras en el PV-2021-00045498-MUNITAN-DCS#SEA en orden 28, la eventual adjudicación debería hacerse a la firma R&S ARQUITECTURA S.S. en la suma de (\$ 1.950.000,00), la cual resulta ser inferior en un 14,29% al presupuesto oficial.

Que por tratarse de una única oferta debe procederse conforme lo establece el Art. 155° de la LOM.

Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó, a través de la Ordenanza N° 17.265 – Orden 40, a aceptar la única oferta presentada.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 31-02-21 "CONSTRUCCION NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL", a la firma R&S Arquitectura de Pesos Un millón novecientos cincuenta mil (\$ 1.950.000,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 34.

Artículo 3°: Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia